



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA**

Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de ELIZABETH RIVERA TRUJILLO CC. 55.153.559, contra PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ CC. 53.930.013 y CARLOS ANDRES BETANCOURT IBARRA CC. 7.716.421. Radicación 41001-41-89-004-2021-00970-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por ELIZABETH RIVERA TRUJILLO, a través de apoderado judicial, contra PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ y CARLOS ANDRES BETANCOURT IBARRA, se encuentra que por la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero de junio de 2017 la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de notificación de los demandados es Carrera 1 D No 74 - 22, que corresponde a la comuna 1 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**1º.-** RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por ELIZABETH RIVERA TRUJILLO, a través de apoderado judicial, contra PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ y CARLOS ANDRES BETANCOURT IBARRA, por competencia.

**2º.-** DISPONER la remisión de la referida demanda, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad

**3º.-** RECONOCER personería al doctor FELIPE ANDRES ALVAREZ CAVIEDES, conforme al endoso conferido por la parte demandante y en los términos allí estipulados.

**NOTIFÍQUESE;**

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
**Jueza**